AMPLIACION 1 DE LA SUSPENSIÓN N° 01 DEL CONVENIO N° CO1.PCCNTR.8421789 NÙMERO INTERNO (2928) DE 07 DE OCTUBRE DE 2025.

CONTRATO No.:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.8421789 NÙMERO INTERNO (2928) DE 07 DE OCTUBRE DE 2025
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CERRITO PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U'WA DEL MUNICIPIO DE CERRIO DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
VALOR INICIAL:	$ 1.849.526.983,75
VALOR ADICIONAL:	$00.000.00
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES
PLAZO ADICIONAL:	NO APLICA
CONTRATISTA:	**MUNICIPIO DE CERRITO**
SUPERVISOR:	ENRIQUE VARGAS LUNA ACTO DE DESIGNACION 07 DE ENERO DE 2026
INTERVENTOR CONTRATO:	N/A
ANTICIPO (0%)	$ 00.000.00
FECHA DE INICIACION:	06 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION:	05 DE MARZO DE 2026
MUNICIPIO:	CERRITO SANTANDER
OFICINA GESTORA:	Secretaria de Infraestructura

En Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de diciembre se reunieron, **JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ**, en calidad de secretaria de Infraestructura del departamento de Santander, **ENRIQUE VARGAS LUNA** en calidad de supervisor y LUIS **FELIPE RIVERA CARVAJAL**, representante legal del municipio de Cerrito Santander en su calidad de alcalde municipal, con el fin de suscribir la presente Acta de suspensión conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, se formuló el proyecto con BPIN 202500000029977 Y SEPPIN 20250680000090 para la instalación de sistemas solares fotovoltaicos con numero de certificado No. 325.de 29 de agosto de 2025 expedido por la secretaria de planeación departamental.

2. Que, para garantizar la ejecución de las actividades del proyecto denominado: INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U'WA DEL MUNICIPIO DE CERRIO DEPARTAMENTO DE SANTANDER se realizó la apropiación de los siguientes Certificados de disponibilidad presupuestal:

- Certificado de disponibilidad presupuestal N° 25002701 por valor de MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($1.734.370.683.75) expedido el tres (03) de septiembre de 2025 por el director técnico de presupuesto.

- Que, el respaldo presupuestal de las actividades de la interventoría se cargó al Certificado de disponibilidad presupuestal N.° 25002702 por valor de CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($115.156.300,00) expedido el tres (03) de septiembre de 2025 por el director técnico de presupuesto.

3. Que, el día siete (07) de octubre de 2025 se suscribió el convenio interadministrativo entre el departamento de Santander y el municipio de Cerrito

que tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CERRITO PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U´WA DEL MUNICIPIO DE CERRIO DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

4. Que, se expidieron los siguientes registros presupuestales:

- Registro presupuestal N.° 25008327 del 28 de octubre 2025 respaldando el proyecto por un monto de MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($1.734.370.683,75.).

- Registro presupuestal N.° 25008328 del 28 de octubre de 2025 respaldando la interventoría por un monto de CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($115.156.300,00).

5. Que el veintinueve (29) de octubre de 2025 se aprueba la póliza de amparando el cumplimiento y las prestaciones sociales del convenio con número 96-44-101200411 por un monto asegurado de $924.763.491,88 pesos. Para el cumplimiento y de $369.905.396,95 para las prestaciones sociales y salarios.

6. Que, el seis (06) de noviembre de 2025 se firma el acta de inicio DEL CONVENIO CO1.PCCNTR. 8421789 NUMERO INTERNO (2928) DE 07 DE OCTUBRE DE 2025.

7. Que, el día dieciséis (16) de noviembre de 2025 se expide el certificado de cuenta especial para el desembolso de los recursos al municipio de Cerrito Santander conforme a la forma de pago señalada.

8. Que el municipio de Cerrito inicio el proceso de desembolso del primer pago cuyo requisito era la suscripción del acta de inicio, correspondiente al dinero del proyecto, el día 18 de noviembre de 2025 finalizando el trámite el día dos (02) de diciembre de 2025 y que en la misma medida inicio el primero desembolso correspondiente a la interventoria el día 19 de diciembre de 2025 y finalizo el día 22 de diciembre de 2025.

9. Que, el día veintinueve (29) de diciembre de 2025 se recibió comunicación mediante oficio elaborado por el municipio de Cerrito Santander, en el que refiere la necesidad de suspender el convenio por el termino de un mes (01) mes, a partir del día 29 de diciembre de 2025, por las siguientes razones:

"La presente solicitud se fundamenta en que el Municipio de Cerrito se encuentra adelantando el proceso contractual necesario para la ejecución del proyecto, el cual comprende la selección del contratista de obra y de la interventoria. En desarrollo de dicho proceso, esta Administración suscribió el Convenio Interadministrativo No. CONV.I-018-2025 con el Fondo de Desarrollo Colombiano – FODECOL, entidad encargada de adelantar los procedimientos de selección y adjudicación correspondientes, estableciéndose un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Sin embargo, el Municipio no ha recibido a la fecha la totalidad del primer desembolso pactado mediante el Otrosí Modificatorio No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8421789 de 2025, situación que ha impedido material y jurídicamente la suscripción del acta de inicio del convenio celebrado con FODECOL.

Adicionalmente, es preciso señalar que la adjudicación de los contratos de obra e interventoria constituye un requisito indispensable para el cumplimiento de las condiciones exigidas para la gestión y trámite de los desembolsos previstos en el convenio. En consecuencia, el Municipio de Cerrito no se encuentra actualmente en posibilidad jurídica ni material de adelantar el cobro del segundo desembolso, conforme a lo dispuesto en el Otrosí Modificatorio No. 1 al convenio en referencia."

10. Que, se consideró por las razones expuestas por el municipio de Cerrito realizar la prórroga solicitada por el término de un (01) mes.

11. Que el día treinta (30) de enero de 2026 se recibe comunicación del municipio de Cerrito Santander fechada con 29 de enero de 2026, solicitando prorrogar la suspensión del convenio por 45 días más por las siguientes razones:

"La presente solicitud se fundamenta en las mismas circunstancias que dieron lugar a la suspensión inicial, las cuales subsisten a la fecha, y se relacionan directamente con el proceso contractual requerido para la ejecución del proyecto, en los siguientes términos:

1. Trámites contractuales en curso por parte del Fondo de Desarrollo Colombiano

FODECOL: Tal como se expuso en la solicitud de suspensión del 29 de diciembre de 2025, el Municipio de Cerrito suscribió el Convenio Interadministrativo No. CONV.I-018-2025 con el Fondo de Desarrollo Colombiano – FODECOL, entidad encargada de adelantar los procedimientos de selección y adjudicación de los contratos de obra e interventoría, los cuales resultan indispensables para el inicio de la ejecución del proyecto.

A la fecha, FODECOL continúa adelantando dichos trámites contractuales, razón por la cual no se ha podido suscribir el acta de inicio ni dar comienzo material a la ejecución del convenio principal.

2. Relación directa entre la adjudicación contractual y la gestión de los desembolsos:

De conformidad con lo establecido en el Otrosí Modificatorio No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8421789, la adjudicación de los contratos de obra e interventoría constituye un requisito esencial para el cumplimiento de las condiciones exigidas para la gestión y trámite de los desembolsos previstos. En consecuencia, mientras no se culminen los procesos de selección y adjudicación a cargo de FODECOL, el Municipio no se encuentra en posibilidad jurídica ni material de avanzar en la ejecución ni de gestionar los desembolsos subsiguientes

3. Necesidad de garantizar una adecuada planeación y prevenir incumplimientos contractuales:

La ampliación del término de la suspensión resulta necesaria para ajustar los tiempos contractuales a la realidad del proceso en curso, garantizar una adecuada planeación del proyecto y prevenir eventuales incumplimientos, asegurando que el inicio de la ejecución se realice de manera ordenada, técnica y conforme a las condiciones pactadas. En virtud de lo anterior, solicito que la prórroga de la Suspensión No. 01 sea formalizada mediante la suscripción del acta correspondiente, debidamente motivada, incorporando el ajuste del cronograma contractual, sin modificación del alcance ni de las obligaciones establecidas en el convenio. Una vez el Fondo de Desarrollo Colombiano – FODECOL culmine los procedimientos de selección y adjudique los contratos de obra e interventoria, el Municipio de Cerrito informará oportunamente a la Gobernación de Santander, con el fin de solicitar el reinicio del convenio y continuar con la ejecución integral del objeto contractual en los términos pactados."

12. En virtud de lo anterior, y en aras por garantizar la ejecución adecuada de los recursos del convenio la supervisión considera viable una segunda suspensión del convenio por cuarenta y cinco (45) días para de esta manera poder ejecutar las actividades de conformidad con los cronogramas establecidos, en virtud de lo anterior:

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar la suspensión temporal la ejecución del Convenio N° **CO1.PCCNTR. 8421789 NUMERO INTERNO (2928) DE 07 DE OCTUBRE DE 2025**, por el término de cuarenta y cinco (45) días más, contados a partir del día veintinueve (29) de enero de 2026 y hasta el día diecisiete (17) de marzo de 2026, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Para la reanudación del plazo del Contrato o Convenio y de la ejecución del mismo, el Supervisor o Interventor y el Contratista o Convenido suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.

TERCERO: El Municipio de Cerrito se compromete a mantener actualizadas las pólizas constituidas en el marco del convenio CO1.PCCNTR. 8421789 NUMERO INTERNO (2928) DE 07 DE OCTUBRE DE 2025 manteniendo informada a la Compañía de Seguros sobre cualquier modificación o hecho sobreviniente en el marco del mismo. Así mismo se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de la(s) póliza(s) constituida(s) inicialmente y allegarlas al Departamento de Santander para su revisión y aprobación.

CUARTO: Con la suscripción de la presente acta, las partes intervinientes asumen la responsabilidad que en materia legal se aplique.

QUINTO: Las partes se comprometen a efectuar las modificaciones a que haya lugar en el SECOP II con motivo de la suscripción de la presente acta de suspensión.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL
ALCALDE MUNICIPIO

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ENRIQUE VARGAS LUNA
SUPERVISOR DEPARTAMENTO

Proyectó	David Fernando Rondón Pinzón	Firma:
Reviso aspectos Jurídicos:	Lisseth Karina Silva – Abg. CPS secretaria de Infraestructura	Firma:

Cerrito, Santander, 22 de enero de 2026

Doctor
ENRIQUE VARGAS LUNA
Supervisor
Convenio Interadministrativo No. 202500002928
CO1.PCCNTR.8421789
E. S. D.

ASUNTO: Solicitud de prórroga por cuarenta y cinco (45) días calendario a la Suspensión No. 01 del Convenio Interadministrativo No. 202500002928 (CO1.PCCNTR.8421789)

REFERENCIA: Convenio Interadministrativo No. 202500002928 – Objeto: *"Aunar esfuerzos entre el Departamento de Santander y el Municipio de Cerrito para la instalación de sistemas solares fotovoltaicos, individuales y autónomos para viviendas tradicionales de las comunidades indígenas U'wa del municipio de Cerrito, departamento de Santander"*.

Cordial saludo,

En mi calidad de Alcalde Municipal de Cerrito – Santander, y en atención a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, me permito solicitar respetuosamente la **prórroga por cuarenta y cinco (45) días calendario** , o hasta tanto se culminen los trámites administrativos y contractuales que permitan dar inicio efectivo a la ejecución del proyecto

La prórroga solicitada se contabilizaría **a partir del 29 de enero de 2026**, fecha prevista para el levantamiento de la suspensión inicial, y tiene como finalidad **permitir la culminación de los trámites administrativos y contractuales necesarios para dar inicio efectivo a la ejecución del proyecto**, sin afectar el objeto ni el alcance del convenio.

La presente solicitud se fundamenta en las **mismas circunstancias que dieron lugar a la suspensión inicial**, las cuales subsisten a la fecha, y se relacionan directamente con el proceso contractual requerido para la ejecución del proyecto, en los siguientes términos:

1. **Trámites contractuales en curso por parte del Fondo de Desarrollo Colombiano FODECOL:**

Tal como se expuso en la solicitud de suspensión del 29 de diciembre de 2025, el Municipio de Cerrito suscribió el Convenio Interadministrativo No. CONV.I-018-2025 con el Fondo de Desarrollo Colombiano – FODECOL, entidad encargada de adelantar los procedimientos de selección y adjudicación de los contratos de **obra e interventoría**, los cuales resultan indispensables para el inicio de la ejecución del proyecto.

A la fecha, FODECOL continúa adelantando dichos trámites contractuales, razón por la cual no se ha podido suscribir el acta de inicio ni dar comienzo material a la ejecución del convenio principal.

2. **Relación directa entre la adjudicación contractual y la gestión de los desembolsos:**

De conformidad con lo establecido en el Otrosí Modificatorio No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8421789, la adjudicación de los contratos de obra e interventoría constituye un requisito esencial para el cumplimiento de las condiciones exigidas para la gestión y trámite de los desembolsos previstos.

En consecuencia, mientras no se culminen los procesos de selección y adjudicación a cargo de FODECOL, el Municipio no se encuentra en posibilidad jurídica ni material de avanzar en la ejecución ni de gestionar los desembolsos subsiguientes.

3. **Necesidad de garantizar una adecuada planeación y prevenir incumplimientos contractuales:**

La ampliación del término de la suspensión resulta necesaria para ajustar los tiempos contractuales a la realidad del proceso en curso, garantizar una adecuada planeación del proyecto y prevenir eventuales incumplimientos, asegurando que el inicio de la ejecución se realice de manera ordenada, técnica y conforme a las condiciones pactadas.

En virtud de lo anterior, solicito que la **prórroga de la Suspensión No. 01** sea formalizada mediante la **suscripción del acta correspondiente**, debidamente motivada, incorporando el ajuste del cronograma contractual, **sin modificación del alcance ni de las obligaciones establecidas en el convenio**.

Una vez el Fondo de Desarrollo Colombiano – FODECOL culmine los procedimientos de selección y adjudique los contratos de obra e interventoría, el Municipio de Cerrito informará oportunamente a la Gobernación de Santander, con el fin de solicitar el reinicio del convenio y continuar con la ejecución integral del objeto contractual en los términos pactados.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Atentamente,

~~LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL~~
ALCALDE MUNICIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CERRITO Nit:890209889-9	SOLICITUD	Código:20 Versión:02 Pág 1 de 1

Carrera 6 # 6-52 Cerrito –Santander
Teléfono 6602344 – 3102457785
Email: alcaldia@cerrito-santander.gov.co